NOTA DNCP/DNC/N° 24398 /2016

Asunción, 31 de agosto de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Piribebuy
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCIÓN DE MURO, CANAL Y PARQUERIZACIÓN DE LA ENTRADA A LA CIUDAD" **INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 323320 EN FECHA (30/08/16). ID N° 309620.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La forma de pago cargada en el sistema no coincide con lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

2-IAO 6.2: consultamos a la convocante por qué se ha establecido un plazo de visita al sitio de obras menor a lo indicado en la IAO 6.2?

3-Sección III: la convocante ha indicado que el plazo de ejecución hasta 31/12/16 (sugerimos indicar "plazo de ejecución" en lugar de fechas exactas).

4-CGC 15.3.1: por qué han indicado no aplica en este punto?

5-La convocante ha indicado en el sistema que no otorgará anticipo sin embargo en la CGC 15.4.1 se ha indicado que será hasta el 30%. Recordamos a la convocante lo establecido en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: *"…En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos…".*

6-La convocante no ha adjuntado el permiso municipal y la aprobación de planos.

7-El plazo de vigencia indicado en el sistema y la adenda en el punto 7(120 días) no coincide con lo establecido en la adenda, punto 6 (90 días).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Frida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM